


CORNARE	Número de Expediente: 056671034926	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0490-2020</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: <b>30/04/2020</b>	Hora: 14:07:35.26...	Folios: 4

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE UN TERCERO INTERVINIENTE**

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE –CORNARE-**

**En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 112-0316 del 4 de marzo de 2020, la Corporación dió inicio al trámite de licencia Ambiental para el proyecto hidroeléctrico denominado "Churimo", presentado por la empresa Clean Water SAS, identificada con NIT N° 901.318.293-6, representada legalmente por el señor Luis Fernando Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.601.826, a realizarse en las Veredas Falditas y Quebradona del Municipio de San Rafael, en el departamento de Antioquia.

Que mediante escrito con radicado No. 131-2040 del 26 de febrero de 2020, el señor Isaac Buitrago Quintana , identificado con cedula de ciudadania No. 1.039.457.046, solicita a la Corporación sea reconocido como tercero interviniente dentro de los trámites de licenciamiento Ambiental, en este caso dentro del expediente No. 056671034926.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que el artículo 209, de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 29 de la Constitución Nacional, consagra que el debido proceso, debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas; es decir, que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

Que el debido proceso administrativo consiste en que los actos administrativos y actuaciones de las autoridades administrativas, deben ajustarse no solo al ordenamiento jurídico legal, sino a los preceptos constitucionales, ya que con el mismo se pretende garantizar el correcto ejercicio de la administración pública, a través de la expedición de actos administrativos, que no resulten arbitrarios y contrarios al Estado Social de Derecho.

Que no existe norma especial que regule la intervención de un tercero; sin embargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993 y dando aplicación a lo establecido en el artículo 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se reconocerá al señor Isaac Buitrago Quintana , identificado con cedula de ciudadania No. 1.039.457.046, como tercero interviniente del expediente 056671034926, donde reposa el tramite de licencia Ambiental para el proyecto hidroeléctrico denominado "Churimo", presentado por la empresa Clean Water SAS, identificada con NIT N° 901.318.293-6.

Es importante aclarar que, una vez se resuelva de fondo dicho trámite y quede debidamente ejecutoriado , termina el presente reconocimiento.

Que para Cornare, es fundamental dar participación a todos los ciudadanos cuando así lo manifiestan dentro de los diferentes trámites ambientales.

Que en mérito de lo expuesto se,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** como tercero interviniente al señor ISAAC BIUTRAGO QUINTANA, identificado con cedula No. 1039457046, dentro de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. 056671034926 dentro del cual se lleva a cabo el trámite de licencia Ambiental para el proyecto hidroeléctrico denominado "Churimo", presentado por la empresa Clean Water SAS, identificada con NIT N° 901.318.293-6, representada legalmente por el señor Luis Fernando Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.601.826, a realizarse en las Veredas Falditas y Quebradona del Municipio de San Rafael, en el departamento de Antioquia.

**Paragrafo:** El presente reconocimiento termina una vez quede debidamente ejecutoriado el trámite dentro del expediente, por las razones expuestas en la presente actuación.

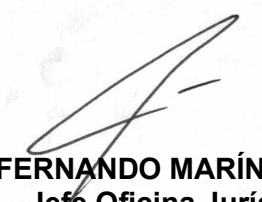
**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el presente Acto Administrativo ISAAC BIUTRAGO QUINTANA, identificado con cedula No. 1039457046.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a la empresa Clean wáter SAS, a través de su representante legal el señor LUIS FERNANDO HOYOS.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en el boletín oficial de Cornare, a través de su página web.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que, contra el presente auto, no procede recurso alguno por tratarse de un Acto Administrativo de trámite, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

### **NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS**  
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056671034926  
Proyectó: Sandra Peña Hernández  
Fecha: 27 de abril de 2020